



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA INTERVENCIÓN

SERVIC	INTERVENCION	ALCALDIA
REF. INT.:		
ASUNTO:		
INFORME DE INTERVENCION SOBRE LAS ENTIDADES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONA.		

D. ANTONIO SEIJO CEBALLOS, INTERVENTOR GENERAL DE FONDOS, del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, en relación al expediente de presupuesto de las entidades dependientes del Ayuntamiento de Carmona para el año 2020, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

PRIMERO: DEL CONCEPTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL CONSOLIDADO.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 162 del TRLRHL, los presupuestos generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente.

Dispone el artículo 164 del citado texto legal que las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se integrarán:

- El presupuesto de la propia entidad.
- Los de los organismos autónomos dependientes de esta.
- Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

Asimismo, al Presupuesto General se unirán como anexos de conformidad con el art. 166 TRLRHL, entre otros documentos los siguientes:

-Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o participe mayoritario el Ayuntamiento de Carmona.

-El estado de consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus Organismos autónomos y Sociedades mercantiles.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 166.1.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez eliminadas las operaciones internas,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA INTERVENCIÓN

según lo previsto en el artículo 117 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos, el estado de consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Carmona, con los presupuestos y estados de previsión de sus organismos y sociedades mercantiles.

Es decir, que en el Presupuesto del Ayuntamiento de Carmona en el primer nivel de consolidación se integran el presupuesto del Ayuntamiento, el del OAL CENTRO MUNICIPAL DE FORMACION INTEGRAL así como la previsión de ingresos y gastos y los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de LIMANCAR, S.L.U. al ser Sociedad Mercantil de capital íntegramente Municipal.

Igualmente, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, artículo 6 Principio de Transparencia, apartado 1, relativo a la información a integrar en los Presupuestos de las distintas Administraciones, se incluyen las previsiones de gastos e ingresos de las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por otra parte, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el estado de consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Carmona se realizará con los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos, sociedades mercantiles y demás entes integrantes del subsector Administraciones Públicas, de acuerdo con la delimitación del SEC 2010.

Por tanto, en nivel dos de consolidación del Ayuntamiento de Carmona, elaborará el estado de consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus Organismos autónomos, Sociedades mercantiles y demás entes dependientes del Ayuntamiento que integran el subsector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (UE) nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013 (en adelante SEC 2010).

Es decir, que en el nivel 2 de consolidación se integran el presupuesto de Fomento de los Alcores, S.L., Ruta Bética Romana, SL y Asociación de ciudades de la Ruta Bética Romana.

Igualmente, se incorporará los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de la Sociedades mercantil cuyo capital es mayoritaria del Ayuntamiento y que es Sodecar, S.A.

Por tanto, este Informe de intervención pretende evaluar el contenido del presupuesto en lo que afecta a sus entidades dependientes del Ayuntamiento que integran el subsector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales así como la evaluación de las entidades dependientes de mercado o no clasificadas que es Sodecar, S.A.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA INTERVENCIÓN

SEGUNDO. ANALISIS DE CADA UNA DE LAS ENTIDADES DEPENDIENTES NO OBJETO DE EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA.

Dado el contenido del presupuesto, se va a analizar tanto la previsión de ingresos y como la previsión de gastos del presupuesto 2020 sí como el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria de aquellas entidades que no han sido informadas por separado que son Fomento de los Alcores, S.L, Ruta Bética Romana, SL y Asociación de ciudades de la Ruta Betica Romana.

1. FOMENTO LOS ALCORES, S.L., es una sociedad de capital público que se constituyó en 1996 por los Ayuntamientos de Carmona, El Viso del Alcor, Mairena del Alcor y Diputación de Sevilla mediante Sevilla Siglo XXI, S.A. (hoy Prodetur, S.A.), pero que en la actualidad su capital social pertenece íntegramente a los Ayuntamientos de Carmona, El Viso del Alcor y Mairena del Alcor en las siguientes proporciones:

- Ayuntamiento de Carmona: 44%
- Ayuntamiento de El Viso del Alcor: 28%
- Ayuntamiento de Mairena del Alcor: 28%

Que ha sido clasificada como Administración Pública a efectos de SEC 10 (Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales)

En cuanto a la previsión de ingresos de la sociedad mercantil Fomento de los Alcores S.L, contenida en los presupuestos del 2020, asciende a 449.265,50 € disminuyendo con respecto al ejercicio 2019 que ascendía a 464.998,13€.

En cuanto a la previsión de ingresos, destacar que todos los ingresos de Fomento de los Alcores son ingresos del CAPITULO IV: TRANSFERENCIAS corrientes de los tres Ayuntamientos y de OAL. No habiendo encargos de gestión en el presupuesto cuantificados.

Las transferencias corrientes recibidas son:

CARMONA:	225.273,15
EL VISO:	12.795,84
MAIRENA:	28.897,54
OAL CMFI:	82.298,96

En cuanto a la previsión de gastos asciende a la misma cantidad de la previsión de ingresos, es decir, asciende a 449.265,50€ disminuyendo con respecto al ejercicio 2019 que ascendía a 464.998,13€, encontrándose nivelado el Presupuesto.

Los gastos de capítulo 1 de gastos de personal ascienden a 353.957,41 €, que baja con respecto al año anterior, el capítulo 2 de gastos corrientes por importe de 93.011,44 € que también disminuye con respecto al año anterior y capítulo 3 de gastos por importe de 2.296,65 € que no queda claro en el información recibida como se financia dicho capítulo 3 porque no se recoge en la documentación suministrada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA INTERVENCIÓN

La mayor novedad de este Presupuesto respecto a Fomento de los Alcores es que se ha cambiado la forma de financiarse este ejercicio 2020 que tenía en los últimos años. No tiene conocimiento esta Intervención de que se hayan modificado los Estatutos ni que exista informe jurídico o económico financiero para el cambio operado en el Presupuesto del ejercicio 2020, aunque se tiene conocimiento de un Acuerdo del Consejo de Administración pero no se ha aportado certificado del mismo.

Añadir que en los últimos ejercicios se financiaba únicamente con los encargos de gestión de los proyectos que atendía la sociedad en cada Municipio sin tener en cuenta la estructura de tres oficinas con gastos estructurales que tenía la sociedad. Esta forma de financiación pretendía resolver que si la sociedad no tenía ingresos o subvenciones, no incurriera en gastos y se terminara disolviendo por pérdidas, sin embargo, no se resolvía la realidad de los gastos estructurales que esta entidad tenía.

Sin embargo, el presupuesto de Fomento para el ejercicio 2020 refleja que aunque no tiene ingresos propios porque todos son transferencias corrientes que le permita financiar la estructura triplicada de oficinas que tiene puesto que tiene unos gastos estructurales de capítulo 1 y 2 distinta para cada Municipio y que en la práctica funciona como una prolongación del Ayuntamiento y que lo que refleja es un problema estructural del Ayuntamiento, puedan garantizarse el cumplimiento de los créditos presupuestados.

Esta nueva forma de financiación no resuelve, como ya se informó en las Cuentas Generales 2013-2016, que se cierren los ejercicios con un resultado de 0,00 €, al computarse como ingreso las aportaciones de los Ayuntamientos en la misma cuantía que los gastos ejecutados, por lo que patrimonialmente sólo cuenta con su capital social. Ni tampoco resuelve que la entidad mantenga una estructura fija de personal y gastos corrientes cuyo costes no son sensibles a las potenciales variaciones del volumen de negocio, y que de llegar el caso que éste disminuyera podría provocar la no viabilidad de la entidad.

Es decir, ante esta situación, la entidad ha querido garantizar las aportaciones de los Ayuntamientos no incluyendo encargos de gestión, que podían no llegar si el Ayuntamiento no formalizaba el mismo y recibir las aportaciones municipales a través de transferencias corrientes que únicamente financian gastos de personal y gastos corrientes para una serie de actividades o proyectos genéricos y con pago anticipado. No obstante, las transferencias corrientes aportadas no impiden que tengan que justificarse las mismas aunque sea a posteriori en el control financiero de la intervención y tienen el inconveniente de que si no se ejecutan los proyectos o se cumple las condiciones, la entidad tendrá que reintegrar las cantidades recibidas.

En resumen, lo que refleja el presupuesto es que no se aclaran los requisitos y los importes que se financian por proyectos individualizadamente y por tanto, si no se ejecuta alguno de los proyectos presupuestados y no justifica esa situación, al no aclararse que concreto gasto financian podría proceder el reintegro de la transferencia completa, (son proyectos subvencionados que pueden realizarse o no) y agravar la situación de su viabilidad como empresa incurriendo en pérdidas como consecuencia de los que gastos sean superiores a los ingresos.

En cualquier caso, esta situación deberá ser objeto de una auditoría o control



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA INTERVENCIÓN

financiero que realice o coordine al Intervención Municipal y que analizará la capacidad o necesidad de financiación, la situación de la empresa y su viabilidad actual.

En cuanto a la Estabilidad presupuestaria añadirá que no hay ni déficit ni superávit que se cero al ser igual la previsión de los capítulos 1 al 7 de ingresos y 1 al 7 de gastos igualmente hay cumplimiento el objetivo de la regla de gastos y no tiene deuda.

2. RUTA BETICA ROMANA, SL. En cuanto a la previsión de ingresos de esta entidad, contenida en los presupuestos del 2020, asciende a 3.000 € correspondientes al capítulo 3 de Tasas, precios públicos y otros ingresos y a 50.300 € en capítulo 4. Con respecto a la previsión de gastos correspondiente a los capítulos 1, 2 y 3 de gastos, encontrándose nivelado el presupuesto y se corresponde exactamente con la misma cantidad del presupuesto del ejercicio 2019, cumple la estabilidad presupuestaria pero incumple individualmente la regla de gasto en -13.743,62 € y no tiene deuda, por lo que se recomienda su reequilibrio.

3. ASOCIACIÓN DE CIUDADES DE LA RUTA BETICA ROMANA. La previsión de ingresos asciende a 7.500 euros del capítulo 3 y 4 de ingresos y la previsión de gastos, todos de capítulo 2 por importe de 7.400,00 €, por lo que se aprobaría con superávit. Cumple los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto y no tiene deuda.

En cualquier caso, estas dos situaciones deberán ser objeto de una auditoría o control financiero que realice o coordine al Intervención Municipal y que analizará la capacidad o necesidad de financiación, la situación de la empresa y su viabilidad actual.

En relación a la capacidad o necesidad de financiación, estabilidad presupuestaria y la regla de gasto de las entidades citadas, en cualquier caso, nos remitimos al informe específico de evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda dentro de este expediente electrónico.

4. SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE CARMONA, S.A. (en adelante Sodecar S.A.) se constituyó en el año 1991, siendo titulares actuales de su capital social, el Ayuntamiento de Carmona (97,50%) y Prodetur, S.A.(2,50%).

Sodecar es una entidades dependiente del Ayuntamiento de libre mercado o no clasificadas por el sistema SEC 10 de capital 100% público y mayoritario el Ayuntamiento de Carmona pero que no consolida a nivel 1 ni 2 con el Ayuntamiento por no ser Administración Pública.

En cuanto los datos aportados por esta entidad para el ejercicio 2020 se refleja una previsión de resultados positivos superior a los dos millones de euros teniendo los 2 ejercicios anteriores resultados negativos.

En lo que se refiere a las aportaciones del Ayuntamiento a Sodecar para el ejercicio 2020 son las siguientes y que se corresponden salvo las de Edusi (que son objeto de incorporación de remanentes) con el Presupuesto Municipal:

1. Un encargo de gestión mediante transferencia corriente por importe de 242.000€ para la oficina de Turismo que se incrementa en 20.000 euros respecto al ejercicio 2019.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA INTERVENCIÓN

2. Y aporta 204.496,35 € correspondientes a encargos de gestión varios, de los que 198.496,35 € se corresponden a la subvención del EDUSI. Concretamente los siguientes:

- Trabajos de elaboración del estudio de detalle y todos los proyectos necesarios para la obtención de autorización de obra y la ejecución de las mismas (Proyectos Básico, Ejecución, Seguridad y Salud, etc), así como la dirección de obra, ejecución de obra y de seguridad y Salud, relativos a la ejecución del Centro Cultural y Deportivo de Santa Ana: 173.996,35 €.

- Trabajos de gestión de la Estrategia DUSI - Impulsa Carmona 24.500,00 €.

3. Encargo para la Gestión para la comercialización solares residenciales Fase F Plan Parcial San Francisco 6.000,00 € .

Sodecar, SA cumple con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria en la previsión de ingresos y gastos.

En cualquier caso, las cuentas de esta entidad deberán ser objeto de una auditoría o control financiero que realice o coordine al Intervención Municipal y que analizará la capacidad o necesidad de financiación, la situación de la empresa y su viabilidad actual.

Es todo lo que tengo a bien informar respecto de la previsión de ingresos y gastos del presupuesto 2020 de las Entidades dependientes del Ayuntamiento que no han sido objeto de informe individualizado en el expediente de Presupuesto Municipal.

En Carmona, a fecha de firma digital

El Interventor